| Alcaldía de Caldas | **ADENDA** |
|---|---|

Caldas, 7 de octubre de 2026.

**SEÑORES INTERESADOS**
Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-06444-2026.

**ASUNTO:** Adenda al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-06444-2026, cuyo objeto es: "Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Municipio de Caldas (Antioquia), además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional".

**ADENDA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-06444-2026.**

El Municipio de Caldas (Antioquia), con fundamento con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 decreto 1082 de 2015 y las reglas para expedir adendas al proceso, teniendo presente que:

1. Que el día 14 de septiembre de 2026, el municipio de Caldas (A), realizó publicación en SECOP II del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-0644-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), ADEMÁS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y SOBRE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL"**
2. Que los proponentes tenían plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 22 de septiembre de 2026.
3. Que, el municipio de Caldas (A) dio apertura al proceso de selección mediante **Resolución No 8491 (14 de septiembre de 2026)**
4. Que la fecha límite para presentar observaciones a los documentos definitivos del proceso de selección por parte de los interesados, venció el 5 de octubre de 2026.
5. Que, con ocasión a las observaciones presentadas a los documentos definitivos del proceso de selección por parte de los interesados, el municipio de Caldas (A) procedió a ofrecer respuesta a cada una de ellas, publicándolas en plataforma SECOP II el 7 de octubre de 2026
6. Que, de acuerdo con las respuestas que aceptaron las solicitudes de las observaciones presentadas a los documentos definitivos del proceso de selección por parte de los interesados y por considerarlo conveniente para el manejo del programa de seguros, se hace necesario modificar algunos documentos del proceso de selección
7. Que el Comité Evaluador se encuentra en la obligación de garantizar el principio de transparencia, pluralidad de oferentes y las mejores condiciones técnicas para la Entidad, teniendo en consideración el principio de responsabilidad y de selección objetiva.

8. Que, en virtud de lo ya mencionado, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Alcalde del municipio de caldas (A) modificar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SA-0644-2026**.
9. Que lo anterior se encuentra soportado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".

De conformidad con lo expresado, el municipio de Caldas (A), se permite modificar el proceso de la siguiente forma:

**PRIMERO: ANEXO NO 1 CONDICIONES TÉCNICA BÁSICAS OBLIGATORIAS**

a. Se modifica el Anexo No 1 Condiciones técnica básicas obligatorias, para eliminar la condición técnica de "ASISTENCIA DOMICILIARIA" en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.

b. Se modifica la tabla de deducibles máximos permitidos para el seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, contenida en el Anexo No 1 Condiciones técnica básicas obligatorias, para que quede así:

| 9.9 DEDUCIBLES ÚNICOS Y MÁXIMOS ACEPTABLES |
|---|
| 1- TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 2 % DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, SIN MÍNIMO |
| 2- EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE: SIN DEDUCIBLE |
| 3- HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO: SIN DEDUCIBLE |
| 4- DEMÁS EVENTOS Y/O AMPAROS: SIN DEDUCIBLE |
| NOTA: El ofrecimiento de deducibles superiores a los enunciados, constituyen causal de rechazo de la oferta. |

c. Se da un alcance a la cobertura de predios labores y operaciones en el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, contenida en el Anexo No 1 Condiciones técnica básicas obligatorias, para indicar que se excluye la RC profesional de los Viajes de funcionarios del asegurado dentro y fuera del territorio nacional, para que quede así:

| | |
|---|---|
| PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES<br><br>(incluyendo incendio y explosión) | La aseguradora se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.<br><br>La aseguradora responderá, además, por los costos del |

| | |
|---|---|
| | proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:<br><br>a) Si la Entidad asegurada afronta el proceso contra orden expresa de la compañía.<br><br>b) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.<br><br>c) Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la aseguradora, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. |
| | PREDIOS, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado por la posesión, el uso o el mantenimiento de sus predios o por los que es responsable y en especial en los que la Entidad asegurada desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de esta póliza. |
| | LABORES Y OPERACIONES, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado por las labores u operaciones que lleva a cabo la Entidad asegurada en el desarrollo de las actividades objeto de la cobertura de esta póliza incluyendo todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus actividades y derivadas de:<br><br>a) Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas, elevadores, montacarga, grúas, puente grúas, equipo de trabajo.<br>b) Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.<br>c) Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados (Cuando aplique)<br>d) Operaciones de cargue y descargue. (Cuando aplique)<br>e) Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.<br>f) Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.<br>g) Viajes de funcionarios del asegurado dentro y fuera del territorio nacional. Excluye la RC profesional<br>h) Actividades y Eventos Sociales y Culturales<br>i) Participación del asegurado en ferias y exposiciones |

| | |
|---|---|
| | nacionales.<br>j) Errores de puntería, opera en exceso de las pólizas que por ley deben tener contratadas las empresas de vigilancia, empleados del asegurado o contratados a través de firma especializada. (Excepto cuando se trata de sus propios funcionarios).<br>k) Vigilancia de los predios por medio de personal armado y/o animales opera en exceso de las pólizas que por ley deben tener contratadas las empresas de vigilancia, empleados del asegurado o contratados a través de firma especializada. (Excepto cuando se trata de sus propios funcionarios) |
| | l) Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.<br>m) Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades<br>aseguradas. Se excluye la Responsabilidad Profesional.<br>n) Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.<br>ñ) Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.<br>o) Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado<br>p) Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o<br>gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua,<br>producida en forma accidental, súbita e imprevista. (Cuando aplique)<br>q) Uso de casinos, restaurantes y cafeterías de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler,<br>no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.<br>r) Productos y Trabajos terminados sin son de la misionalidad de la Entidad, se excluye recogida del producto. (Cuando aplique).<br>s) Participación del asegurado en ferias y exposiciones internacionales, excluyendo la responsabilidad en los países de Estados Unidos,<br>Puerto Rico y Canadá. |

d. Se modifica el alcance de la forma de emisión de la póliza y facturación, en el seguro de Automóviles contenida en el el Anexo No 1 Condiciones técnica básicas obligatorias, para que quede así:

| 3.3.1. | FORMA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA Y FACTURACIÓN |
|---|---|
| La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro y teniendo en cuenta la condición de PÓLIZA COLECTIVA, podrá expedir una ÚNICA PÓLIZA y una solo factura para efectos de cobro de la prima; o podrá emitir de pólizas individuales por cada vehículo, pero con la generación de una única factura consolidada para la totalidad del parque automotor. | |

e. Se modifica la cobertura de COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES para el seguro de Automóviles, contenida en el Anexo No 1 Condiciones técnica básicas obligatorias, para incluir un sublímite y quede así:

| | |
|---|---|
| COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES.<br><br>Sublímite 3 SMLMV por evento. | Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará el daño o la pérdida de llaves. Sin límites de eventos ni limitación al valor de la misma. |

f. Se modifica el título de la cobertura de AUXILIO FUNERARIO PARA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO en el seguro de Automóvil, contenido en el Anexo No 1 Condiciones técnica básicas obligatorias, eliminando la expresión "y ocupantes hasta la capacidad máxima" e incluye la exclusión de "buses" quedando de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| AUXILIO FUNERARIO PARA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO<br><br>2 SMMLV por persona (Se excluyen motos y buses) | Siempre que esta ocurra dentro de los 180 días siguientes al accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, únicamente para el conductor del vehículo. |

**SEGUNDO: FORMATO NO 3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

a. Se modifica la tabla de calificación de condiciones adicionales para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, contenida en el Formato No 3. Condiciones técnicas adicionales, para que quede así:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN: | | | |
|---|---|---|---|
| CONDICIÓN REQUERIDA PARA EVALUACIÓN | | CRITERIO DE EVALUACIÓN | **PUNTAJE ESTABLECIDO** |
| GASTOS ADICIONALES.<br><br>Sublímite por la suma de $3.000.000.000 evento / agregado anual, incluido en el valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los gastos relacionados en en Anexo No. 1.<br><br>NOTA 1: Solo se acepta propuesta en los | PUNTOS AL MAYOR VALOR DENTRO DEL RANGO | Se califica el aumento adicional del sublímite<br><br>Hasta un monto total de $3.000.000.000 incluido el básico | **10.00** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| límites señalados en los siguientes rangos. Ofrecimientos de otros valores diferentes serán evaluados con cero (0) puntos), excepto que sea superior al último rango. NOTA 2: Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que dentro del rango se aproxime al máximo sublímite requerido y las demás ofertas se calificarán en forma proporcional a la propuesta calificada con el máximo puntaje. | | | |
| Límite adicional al básico mayor a $250.000.000 y hasta $500.000.000 | 1.00 | | |
| Límite adicional al básico mayor a $500.000.000 y hasta $700.000.000 | 3.00 | | |
| Límite adicional al básico mayor a $700.000.000 y hasta $800.000.000 | 6.00 | | |
| Límite adicional al básico mayor a $800.000.000 y hasta $1.000.000.000 | 10.00 | | |
| GASTOS EXTRAORDINARIOS.<br><br>Sublímite por la suma de $500.000.000 evento / agregado anual, incluido en el valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los gastos relacionados en Anexo No. 1.<br><br>NOTA 1: Solo se acepta propuesta en los límites señalados en los siguientes rangos. Ofrecimientos de otros valores diferentes serán evaluados con cero (0) puntos), excepto que sea superior al último rango. NOTA 2: Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que dentro del rango se aproxime al máximo sublímite requerido y las demás ofertas se calificarán en forma proporcional a la propuesta calificada con el máximo puntaje. | PUNTOS AL MAYOR VALOR DENTRO DEL RANGO | Se califica el aumento <u>adicional</u> del sublímite<br><br>Hasta un monto total de $2.500.000.000 incluido el básico | **8.00** |
| Límite adicional al básico mayor a $200.000.000 y hasta $500.000.000 | 1.00 | | |
| Límite adicional al básico mayor a $600.000.000 y hasta $1.000.000.000 | 4.00 | | |
| Límite adicional al básico mayor a $1.100.000.000 y hasta $1.500.000.000 | 6.00 | | |
| Límite adicional al básico mayor a $1.600.000.000 y hasta $2.000.000.000 | 8.00 | | |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50%.<br><br>NOTA: Si el aumento adicional del porcentaje de anticipo es condicionado a la demostración de la | | Se califica el aumento <u>adicional</u> del porcentaje ofrecido. | **1.50** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ocurrencia y cuantía, se califica con cero (0) puntos este factor. | | Bajo la definición del texto de la condición obligatoria y sin estar condicionada a la demostración de ocurrencia y cuantía. | |
| ASISTENCIA DOMICILIARIA<br><br>Bajo esta condición la aseguradora se compromete a brindar el servicio de asistencia domiciliaria a la sede principal de la Entidad, para los servicios de plomería, electricidad y cerrajería. Acorde con las políticas establecidas en los clausulados particulares de cada aseguradora. | | Se califica el ofrecimiento e esta condición SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL<br><br>Bajo la definición del texto de la condición obligatoria y sin estar condicionada a la demostración de ocurrencia y cuantía. | **1.50** |
| RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE SEGURO INSUFICIENTE Y/O INFRASEGURO<br><br>Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%. | | Se califica en Condiciones Adicionales el aumento adicional del porcentaje ofrecido.<br><br>Hasta un máximo del 30% incluido el básico | **3.00** |
| CLÁUSULA DE NO TASACIÓN EN CASO DE SINIESTRO<br><br>Sublímite de hasta $100.000.000, por siniestro.<br><br>NOTA 1: Solo se acepta propuesta en los límites señalados en los siguientes rangos. Ofrecimientos de otros valores diferentes serán evaluados con cero (0) puntos), excepto que sea superior al último rango. NOTA 2: Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que dentro del rango se aproxime | PUNTOS AL MAYOR VALOR DENTRO DEL RANGO | Se califica el aumento adicional del sublímite<br><br>Hasta un monto total de $400.000.000 incluido el básico | **3.00** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| al máximo sublímite requerido y las demás ofertas se calificarán en forma proporcional a la propuesta calificada con el máximo puntaje. | | | |
| Límite adicional al básico mayor a $25.000.000 y hasta $50.000.000 | 0.50 | | |
| Límite adicional al básico mayor a $60.000.000 y hasta $100.000.000 | 2.00 | | |
| Límite adicional al básico mayor a $150.000.000 y hasta $200.000.000 | 3.00 | | |
| AUTORIZACIÓN EXPRESA AL ASEGURADO PARA ATENCIÓN DE DAÑOS POR SINIESTROS CUYO VALOR NO EXCEDA $50.000.000.<br><br>NOTA 1: Solo se acepta propuesta en los límites señalados en los siguientes rangos. Ofrecimientos de otros valores diferentes serán evaluados con cero (0) puntos), excepto que sea superior al último rango. NOTA 2: Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que dentro del rango se aproxime al máximo sublímite requerido y las demás ofertas se calificarán en forma proporcional a la propuesta calificada con el máximo puntaje. | PUNTOS AL MAYOR VALOR DENTRO DEL RANGO | Se califica el aumento adicional del sublímite para la autorización expresa para la atención de siniestros.<br><br>Hasta un monto total de $350.000.000 incluido el básico | **3.00** |
| Límite adicional al básico mayor a $75.000.000 y hasta $100.000.000 | 1.50 | | |
| Límite adicional al básico mayor a $150.000.000 y hasta $200.000.000 | 2.25 | | |
| Límite adicional al básico mayor a $250.000.000 y hasta $300.000.000 | 3.00 | | |
| | | MÁXIMO CALIFICACIÓN | **30.00** |

b. Se modifica

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN: | | |
|---|---|---|
| CONDICIÓN REQUERIDA PARA EVALUACIÓN | CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE ESTABLECIDO |
| INCREMENTO DEL LÍMITE BÁSICO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL<br>EVENTO /AGREGADO ANUAL.<br><br>NOTA: Solo se acepta propuesta en los límites señalados en los siguientes rangos. Ofrecimientos de otros valores diferentes serán evaluados con cero (0) puntos), excepto que sea superior al último rango. | Se califica el aumento adicional del límite asegurado.<br><br>SIN COBRO DE PRIMA | 8.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Al proponente que ofrezca únicamente el límite básico exigido de $800.000.000 / $800.000.000 / $1.600.000.000, o Límite único combinado de $2.400.0000.000, se evaluara con CERO (0) puntos.<br><br>Solo se acepta propuesta en los límites a continuación señalados, ofrecimientos de otros valores diferentes serán evaluados con cero (0) puntos). | PUNTOS | | |
| Al proponente que ofrezca límite de: $1.000.000.000 / $1.000.000.000 / $2.000.000.000. O límite único combinado de $3.000.000.000. | 2.00 | | |
| Al proponente que ofrezca límite de: $1.800.000.000 / $1.800.000.000 / $3.600.000.000. O límite único combinado de $5.400.000.000. | 4.00 | | |
| Al proponente que ofrezca límite de: $2.000.000.000 / $2.000.000.000 / $4.000.000.000. O límite único combinado de $6.000.000.000. | 6.00 | | |
| Al proponente que ofrezca límite de: $2.200.000.000 / $2.200.000.000 / $4.400.000.000. O límite único combinado de $6.600.000.000. | 8.00 | | |
| GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES (Daños y/o Hurto) (esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.)<br><br>Límite de $32.000 diarios y hasta (60) días | | Se califica el aumento adicional del (incluido el básico) monto de los gastos de transporte. | 3.00 |
| GASTOS DE BODEGAJE<br><br>Limite de $5.000.000 evento / vigencia. | | Se califica el aumento adicional del monto de los gastos de bodegaje. | 2.00 |
| Límite mínimo adicional al básico mayor a $500.000 | | | |
| ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50%.<br><br>NOTA: Si el aumento adicional del porcentaje de anticipo es condicionado a la demostración de la ocurrencia y cuantía, se califica con cero (0) puntos este factor. | | Se califica el aumento adicional del porcentaje ofrecido.<br><br>Bajo la definición | 3.00 |

| | | |
|---|---|---|
| | del texto de la condición obligatoria y sin estar condicionada a la demostración de ocurrencia y cuantía. | |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS<br><br>Sublímite de $300.000.000 por vehículo y término de 90 días de aviso. | Se califica el aumento adicional del monto del sublímite para este amparo. | 2.00 |
| AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS<br><br>Hasta el 10% del valor asegurado, Monto de $10,000,000 por vehículo y término de 90 días de aviso. | Se califica el aumento adicional del monto del sublímite para este amparo. | 2.00 |
| COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES.<br><br>Sublímite 3 SMLMV por evento. | Se califica el aumento adicional del monto del sublímite para este amparo. | 2.00 |
| AUXILIO FUNERARIO PARA LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO HASTA SU CAPACIDAD MAXIMA<br><br>2 SMMLV por persona (Se excluyen motos y buses)<br><br>Siempre que esta ocurra dentro de los 180 días siguientes al accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza. únicamente para el conductor del vehículo. | Se califica el otorgamiento de este auxilio. | 4.00 |
| GASTOS DE GRÚA PARA VEHÍCULOS DE TERCEROS, AFECTADOS EN ACCIDENTES EN LOS CUALES SEA EVIDENTE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.<br><br>Se paga por rembolso el servicio prestado de grúa al tercero. | Se califica el otorgamiento de este servicio. | 2.00 |
| VEHÍCULO DE REEMPLAZO<br><br>Acorde con las políticas de la aseguradora. | Se califica el ofrecimiento de este servicio | 2.00 |
| | MÁXIMO CALIFICACIÓN | 30.00 |

**TERCERO: FORMATO NO 11. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES**

a. Se el Formato No 11. Evaluación de deducibles, para incluir la tabla de calificación de deducibles para el seguro de Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, quedando de la siguiente manera:

| 1- TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: Diez (10) puntos | |
|---|---|
| RANGO DEL DEDUCIBLES PORCENTUAL | PUNTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA |
| Sin deducible | 10,00 Puntos |
| Superior a 0,0% y hasta 0.5% | 0.0 Puntos |
| Superior a 0.5% y hasta 1.0% | 0.0 Puntos |
| Superior a 1.0% y hasta 1.5% | 0.0 Puntos |
| Superior a 1.5% y hasta 2.0% | 0.0 Puntos |
| Superior a 2.0% | SE RECHAZA LA OFERTA |

**CUARTO: FORMATO 14 – FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

a. Se adjunta a los documentos del proceso, el Formato 14 – Factor Apoyo A La Industria Nacional

**QUINTO: FORMATO NO. 17. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL**

a. Se adjunta a los documentos del proceso, el Formato No. 17. Declaración de situaciones de control

**SEXTO. PLIEGO DE CONDICIONES**

a. Se modifica el numeral sub literal a) EXPERIENCIA HABILITANTE del literal d) REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO del numeral 4 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, del pliego de condiciones, ara incluir la siguiente nota:

*"Nota: EL proponente podrá acreditar la experiencia a través de contratos suscritos con entidades de derecho público o privado"*

**SÉPTIMO**: Los demás documentos de del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SA-0644-2026**, que no fueron modificados en la presente Adenda, continúan vigentes.

**NOTA: SERÁ PÚBLICADA EN DOCUMENTOS ANEXOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP 2.**

**JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ**
Alcalde

Proyectó:
JARGU SA Corredores de Seguros
Diana Carolina Correa Berruecos